16

6265 (Radicado 2013-00360)

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, diecinueve (19) de diciembre dos mil dieciocho (2018)

Al sentenciado **HUMBERTO CASTILLO REYES** en el presente asunto el fallador le concedió el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena, para lo que se le impuso la consignación de caución prendaria por valor de $100.00 y suscripción de diligencia de compromiso debiendo cumplir un periodo de prueba de 3 años, y atendiendo a que el C.S.A. adscrito a estos despachos penales no pudo realizar la notificación personal[1] y que con antelación la Agencia de correos postales nacionales devuelve la citación remitida al interno con la anotación "*no reside*", siendo ésta remitida a la dirección de notificación que reposa en el expediente, se dispone:

1. Dar inicio al artículo 477 del C.P.P., en aras de estudiar una revocatoria del subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena; en consecuencia córrase el traslado de ley, a fin de que dé explicaciones sobre su incumplimiento y aporte las pruebas que pretenda hacer valer a su favor.

2. OFICIAR a la defensoría pública, para que de inmediato designe defensor de oficio a **HUMBERTO CASTILLO REYES**, para que lo represente dentro del trámite de revocatoria de la suspensión condicional de la ejecución de la pena concedida en la sentencia; específicamente al Dr. Omar Gilberto Ordoñez del programa 1542 del 1997, con la indicación del actual lugar de ubicación del sentenciado que registra en el expediente es la **Calle 64C CASA 79 BARRIO CUIDAD BOLIVAR.**

   Verificada la defensa técnica, córrase el traslado de ley al defensor y sentenciado, a fin de que dé explicaciones sobre su incumplimiento y aporte las pruebas que pretenda hacer valer a su favor; indicando el trámite dispuesto, fecha de inicio y terminación.

3. De otro lado, tengan TENGASE en cuenta la información obrante en el oficio 13 con data del 4 de diciembre de 2018 en virtud del cual el Centro de Servicios Judiciales Para los Juzgados del Sistema Acusatorio Penal de esta ciudad, informa que el sentenciado **HUMBERTO CASTILLO REYES** REGISTRA trámite de incidente de reparación integral para el 22 de febrero de 2019, sin que se haya proferido fallo en su contra; de ahí que se le solicita al Juzgado Quinto Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga, allegue las resultas del incidente de reparación

---

[1] ver constancia secretarial Folio 15

integral una vez sea finiquitado, para efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del subrogado penal de la suspensión condicional de la ejecución de la pena.

En cayado de lo expuesto, INGRESE el expediente al Despacho para emitir pronunciamiento de fondo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

ALICIA MARTINEZ ULLOA
Jueza

ESOG